FIRST QUANTUM MINERALS LTD. Cobre Panamá

Panamá, 13 de octubre de 2023.

Ingeniero
Miguel Ángel Flores
Director Nacional
Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA)
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

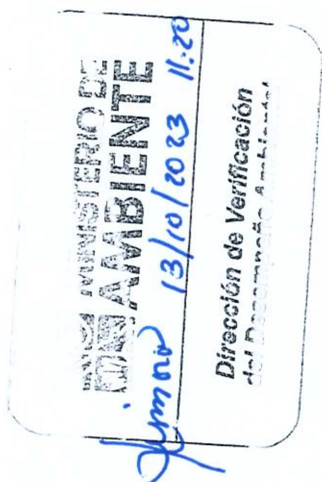
Asunto: **Entrega del primer año de los resultados de monitoreo en la descarga de la Instalación de Manejo de Relaves (IMR) del Proyecto "Mina de Cobre Panamá", de acuerdo con la Resolución DM-0167-2022.**

Ingeniero Flores:

El suscrito, ALEJANDRO CHAMBI, varón, peruano, mayor de edad, con número de pasaporte 117047059, en su calidad de apoderado legal – en ausencia del titular- de la sociedad Minera Panamá, S.A. (en adelante MPSA), con domicilio en Urbanización Punta Pacífica, Torre De Las Américas, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que consta acreditada ante su Administración, concurro ante su digno despacho, con nuestro acostumbrado respeto, para hacer formal entrega del primer informe anual "2023" de los resultados de monitoreo y control de los puntos de descarga de la Instalación de Manejo de Relaves (IMR) del Proyecto "Mina de Cobre Panamá", elaborados por un laboratorio acreditado, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 y de la Resolución DM-0169-2022, de acuerdo con los siguientes hechos:

I. Que, con la Resolución DIEORA IA-1210-2011, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto Mina de Cobre Panamá, actualmente en etapa de operaciones e incluye el componente de la IMR de acuerdo con la Resolución de Modificación DIEORA IAM-019-2017.

II. Que, la IMR consiste en un sistema de decantación y tratamiento de relaves luego de procesamiento de mineral que como indica la Nota enviada por MSPA de código ENV-MTMFPP-001-2021 para el trámite de concesión, no existe cuerpo receptor aguas arriba de la descarga, por lo que la IMR captura toda el agua de la cuenca aguas arriba de los puntos de represamiento (Poza 12 A, Poza E, Poza de Decantación o almacenamiento de agua) que coincide con el punto de descarga para poder medir el parámetro de temperatura respecto a la descarga de la IMR.



III. Que el Percentil 90 para el parámetro de temperatura consideró el diferencial de las pozas antes descritas en referencia de la descarga de la IMR, resultando en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

IV. Que, la Resolución DM-0167-2022 de 13 de septiembre de 2022 el Ministerio de Ambiente otorgó a la empresa Minera Panamá, S.A., la concesión de descarga de efluentes en relación con la Instalación de Manejo de Relaves (IMR) por plazo de 3 años, conforme al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

V. Que, adjunto esta nota, se presentan los reportes de los resultados que fueron elaborados por el laboratorio acreditado especializado en minería ALS localizado en Perú y el laboratorio AMBITEK en Panamá, las acreditaciones de ambos se presentan en los anexos.

VI. Que, en referencia a los reportes realizados por los laboratorios acreditados para el monitoreo de la descarga de la IMR, se realizó el cálculo del Percentil 90 (P90) para las descarga, resultando en cumplimiento del P90 de los Límites Máximos Permisibles de todos los parámetros correspondiente al CIIU 0729, para la actividad de Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos a excepción de Coliformes Totales (CT), los cuales son una excepción y para lo cual se tiene un

punto de referencia para evaluar y comparar los resultados como indica el Artículo 2, Resolución DM-0167-2022.

VII. Que, en el reporte de Visita No. LCA-001-2022 del Laboratorio de Calidad Ambiental para el trámite de permiso de concesión, señala; *"Se tomará de referencia el río Uvero, para la evaluación y comparación de los resultados de Coliformes Totales con respecto a la descarga de la IMR, ya que en la actualidad no existe propiamente un cuero de entrada de agua al proceso de la IMR. La empresa MPSA deberá entregar datos del sitio seleccionado para incluirlos en su programa de monitoreo"*.

VIII. Que, el citado reporte de visita No. LCA-001-2022 indica que los resultados de CT no son concluyentes por lo que se requiere una mayor investigación al respecto. Por lo que, junto a la nota se presenta el informe por un consultor externo con las conclusiones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita que tenga por presentado en tiempo oportuno, el primer informe anual (septiembre 2022 – septiembre 2023) del monitoreo de descarga de la IMR de MPSA hacia el receptor aprobado. Igualmente, dar por realizadas las manifestaciones que en él contienen y, de conformidad a las mismas, tenga por debidamente cumplido, en tiempo y forma, el requerimiento establecido en la normativa de referencia.

Fundamento de derecho: Ley 41 de 01 de julio de 1998, Resolución DM-0167-2022 de 13 de septiembre de 2022, Resolución DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011; Resolución DIEORA-IAM-040-2015 y demás modificaciones, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019.

Atentamente;

ALEJANDRO CHAMBI BUSCAGLIA
Gerente de Ambiente
Apoderado Especial
Minera Panamá, S.A.

<u>DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA PRESENTE NOTA:</u>

- **Reporte del primer año de monitoreo** (septiembre 2022 – septiembre 2023) del monitoreo de la descarga de la IMR – cálculo de Percentil 90.
- **ANEXOS:**
  ANEXO A: PROCEDIMIENTO, PLAN DE MUESTREO Y DE ASEGURAMIENTO DE INTEGRIDAD DE LAS MUESTRAS
  ANEXO B: CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS
  ANEXO C: CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS EN EL MUESTREO.
  ANEXO D: REPORTE DE INVESTIGACIÓN TOMANDO COMO REFERENCIA EL RÍO UVERO, PARA EVALUAR Y COMPARAR LOS RESULTADOS DE LA DESCARGA DE LA IMR PARA EL PARÁMETRO DE COLIFORMES TOTALES.
  ANEXO E: COMPENDIOS DE INFORMES DE ENSAYO DE LABORATORIO.